directam.te al S.or Govern.or Politico en el caso del
dia, quien habita dellas, creo no podrá desen
tenderse de su obedienzia, mediante aque Cons
tando haver sido requerido por una parte ta
legitima, y Caracterizada como es el Ayuntam.to
nunca podrá alegar Justa ignoranzia del
Adeudo y descubierto de D.n Pasqual Arg.to
alos Caudales deeste R.l Posito, asi enlas Cant
dades que desus fondos há pedido prestadas, y
rezivido del Depositario, como enlos Sueldos
que por razon de asistenzia haia perce
bido indevidam.te durante su estado de deudor
é insolbente adhos Caudales; y que sin necesi
dad dela Consulta, que dho S.or Govern.or
manifiesta deve hazerse al Supremo Consejo
cuia justificacion la Calificaria de importu
na é ilegal, deve dar Cumplim.to ala espe
cifica, y terminante disposicion del citado au
to acordado, quedando en caso contrario (q.e
no es de esperar) el Ayuntam.to con la rese
ba, y uso desus Dros. Asi lo siento, Salbo Sp.re
Sa. Cieza y Agosto veinte de mil setez.s
nobenta y Cinco = L.do D. Antonio Briz

Decreto de 31 de Ag.to

En la V.a de cieza a treinta y uno de Agosto de
mil setez.s noventa y Cinco: Los Sres. D.n Fran.co